

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS

RESOLUCION N. **08 - 2 59'60**

FECHA: **08 MAYO 2019**

“POR LA CUAL SE RESUELVE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER AMBIENTAL”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS a través de auto No. 9487 de fecha 19 de febrero de 2018, abrió investigación y formuló un pliego de cargos a la señora MARIA DE LA CRUZ BAZA DE VAZQUEZ, por hecho consistente en presunta ocurrencia de hecho contraventor consistente en tenencia ilegal de un (1) loro mejiamarilla (amazon amazónica), sin contar con el permiso correspondiente.

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS a través de oficio radicado No. 060 – 2. 1553 De fecha 15 de Marzo de 2018, envió citación a la señora MARIA DE LA CRUZ BAZA, para que sirviera comparecer a diligencia de notificación personal del auto No. 9487 de fecha 19 de febrero de 2018, y esta compareció el día 20 de Marzo de 2018, quedando así surtida dicha diligencia se debe aclarar que lo hizo mediante apoderado.

Que la señora MARIA DE LA CRUZ BAZA DE VAZQUEZ, estando dentro del termino establecido por la Ley, presentó como argumentos de defensa, el oficio radicado bajo No. 1735 de fecha 22 de Marzo de 2018, al pliego de cargos formulado mediante auto N° 9487 de fecha 19 de febrero de 2018, por medio del cual se abre una investigación y se formulan cargos, el cual expone lo siguiente:

“1.por medio de la presente me permito manifestarles que el día 19 de febrero del año 2018, venia viajando del corregimiento de Nueva Lucia jurisdicción del municipio de Montería y Bajaba con un lorito y me fue decomisado por agentes de la policía por lo cual vengo a dar cumplimiento a la misiva del día 15 de marzo del presente año emanado de esta entidad”

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS mediante auto No.10651 de fecha 21 de marzo de 2019, corre traslado para la presentación de alegatos a la señora MARIA DE LA CRUZ BAZA DE VASQUEZ

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS a través de oficio radicado No. 060 – 2. 1092 de fecha 27 de marzo de 2019, envió citación a la señora MARIA DE LA CRUZ BAZA DE VASQUEZ, para que sirviera a comparecer a diligencia notificación personal del auto No.10651 del 21 de marzo de 2019, y esta compareció el día 1 de abril de 2019, quedando así surtida dicha diligencia.

Que la señora MARIA DE LA CRUZ BAZA DE VASQUEZ, presento el oficio radicado bajo No.2069 de fecha 23 de abril de 2019, en atención al auto No.10651 de 21 de marzo de 2019, por medio del cual se corre el traslado para la presentación de alegatos y que por medio del cual expone lo siguiente.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS

RESOLUCION N. **2 - 2 5 9 6 0**

FECHA: **0 8 MAYO 2019**

1. *Con la presente yo María de La Cruz Baza de Vásquez identificada con cédula 34.960.377 de la ciudad de Montería, me permito manifestarle que respecto al incidente ocurrido el día 17 de octubre de 2017, sin intención de desobedecer las normas y actos de esta entidad, obre de buena fe en traer un ave que pertenecía a mi difunto hermano para cuidarlo, no lo traje con fines de beneficios económicos. Ni con privarle la libertad a el espécimen, pero quiero dejar claro que solo hice lo que creí beneficioso para el ave, soy una persona responsable ante la ley y en mi hoja de vida y antecedentes no reposa reporte de mala conducta o evasión a la ley quiero pedir disculpas por el penoso incidente, no conocía las normas de haberlo sabido no las hubiese incumplido ya que me apena esta situación. .”*

Que en consideración a lo anteriormente expuesto se procederá al análisis del caso concreto con el fin de determinar la responsabilidad por los hechos objeto de la investigación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

La Ley 99 de 1993 artículo 31 referente a las funciones atribuidas a La Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS, dispone en el numeral 12 que le corresponde a las corporaciones autónomas regionales *“ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos o gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, el aire o a poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”*

Siguiendo el mismo principio de protección al medio ambiente, el Decreto 2811 de 1974, *por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente*, en su artículo 2 establece que el ambiente es patrimonio común de la humanidad y necesario para la supervivencia y el desarrollo económico y social de los pueblos, en consecuencia uno de los objetivos de este Código, y de todas las autoridades ambientales es *“Lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables, según criterios de equidad que aseguren el desarrollo armónico del hombre y de dichos recursos, la disponibilidad permanente de estos y la máxima participación social, para beneficio de la salud y el bienestar de los presentes y futuros habitantes del territorio nacional”*.

A su turno la Constitución Política de Colombia, consagra a lo largo de su articulado normas de estirpe ambiental en las que se erige como principio común la conservación y protección al medio ambiente, el derecho de las personas de disfrutar de un ambiente sano y la obligación radicada en cabeza del estado de proteger la biodiversidad, y siendo esta la norma de normas, según lo consagra el artículo 4 de la misma, las normas que la desarrollen deben estar en concordancia con esta, so pena de nulidad. Dentro de los artículos constitucionales que desarrollan aspectos de estirpe ambiental, se pueden encontrar los siguientes: